

punto, manteniéndose su validez en lo restante, debiendo reintegrar la Administración a dicha Sociedad demandante la cantidad expresada y no se hace imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**6754**

*ORDEN de 26 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 306.130, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 4 de julio de 1975 por «Compañía Bilbaína de Aceites Refinados, Sociedad Anónima» (COBARESA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.130, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Bilbaína de Aceites Refinados, Sociedad Anónima» (COBARESA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, de fecha 4 de julio de 1975, sobre reducción de la cuantía de la sanción impuesta, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuellas Pernia, en nombre y representación de la «Compañía Bilbaína de Aceites Refinados, S. A.», debemos declarar y declaramos conforme al ordenamiento jurídico el acuerdo del Consejo de Ministros, de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, por el que se le impuso multa de dos millones quinientas mil pesetas. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**6755**

*ORDEN de 26 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 306.065/80, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 15 de abril de 1975, por don Ramón Sánchez Dopico.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.065/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Ramón Sánchez Dopico, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, de fecha 15 de abril de 1975, sobre sanción, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1980, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Ramón Sánchez Dopico, contra las resoluciones de la Dirección General de Información e Inspección Comercial, de doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro y la del Ministerio de Comercio de quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria del recurso de alzada contra la anterior; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**6756**

*ORDEN de 26 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 306.018, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de septiembre de 1975, por la «Compañía Hispana S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.018, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1975, sobre incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación legal de «Compañía Hispana, S. A.», contra resolución del Director general de Comercio Alimentario, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y del Ministerio de Comercio, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de la anterior por vía de alzada, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en lo referente a la penalización impuesta a la Sociedad recurrente por cuantía de treinta y cuatro mil quinientas noventa y ocho (34.598) pesetas, por no ser conformes al ordenamiento jurídico en ese punto, manteniéndose su validez en lo restante, debiendo reintegrar la Administración a dicha Sociedad demandante la cantidad expresada y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**6757**

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4, en única convocatoria, «Conservas de frutas».

Partidas arancelarias:

	20.03
	20.04
	Ex. 20.05
	Ex. 20.06
	Ex. 20.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 33 de fecha 7 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de quince días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.